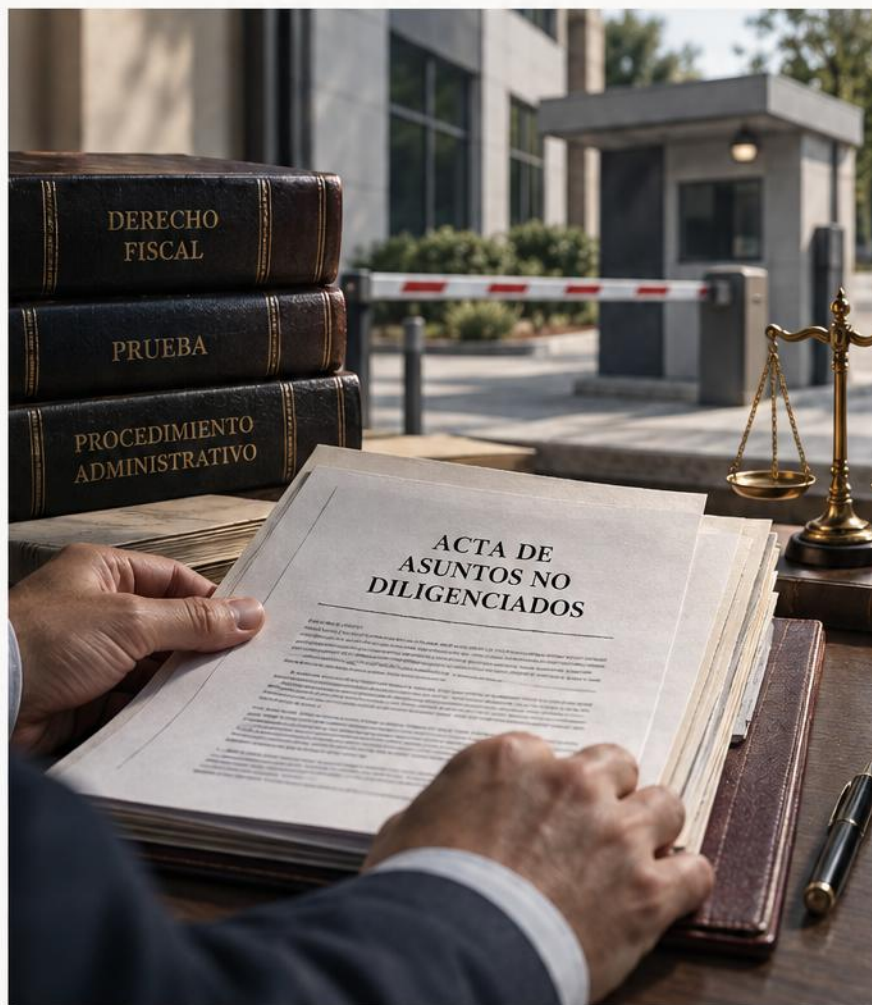


Verificar sin entrar: la multa que no pasó la caseta.

Una Sala Regional del TFJA anuló una multa por señalar un domicilio fiscal distinto al que corresponde, porque las actas de asuntos no diligenciados demuestran que la autoridad nunca verificó el inmueble y, por tanto, no probó su acusación.



La clave del caso

Para sancionar por señalar un domicilio fiscal distinto, la autoridad debe probar que verificó el inmueble; unas actas de asuntos no diligenciados no lo demuestran.

Ficha



Órgano:

Primera Sala Regional en Sinaloa del TFJA



Tema:

Carga de la prueba en la verificación del domicilio fiscal



Decisión:

Nulidad de la multa.

“

La autoridad probó que las actas existían; el problema fue lo que decían.”



El problema jurídico

El artículo 79, fracción VI, sanciona señalar un domicilio fiscal distinto del que corresponde conforme al artículo 10.

Para una persona moral residente, es el local de la administración principal del negocio: donde están quienes toman o ejecutan las decisiones de control, dirección, operación o administración.

Si el afectado niega lisa y llanamente los hechos, la autoridad debe probarlos.

La empresa negó las actas; la autoridad las exhibió, pero solo hacían constar que la diligencia no pudo practicarse.



El punto fino

Acreditar que un acta existe cumple la carga del artículo 42 solo en cuanto a su existencia; su contenido puede revelar que no prueba lo que la autoridad necesitaba demostrar.



Para postulantes

Ante una multa por domicilio fiscal, niegue lisa y llanamente las actas y use la ampliación de demanda para contrastar su contenido real con las conclusiones de la resolución.

“ Una caseta de vigilancia no es el domicilio fiscal. ”



La razón de la decisión

LECTURA DE LAS ACTAS, CLAVE PARA UNA DECISIÓN JUSTA

La Sala reconoció que la autoridad acreditó la existencia de las actas, pero al leerlas advirtió que eran actas de asuntos no diligenciados: los verificadores no entraron al edificio y solo llegaron a la caseta de vigilancia.

Por tanto, no se verificó el domicilio ni se demostró que ahí no estuviera la administración principal.

Al no actualizarse el artículo 79, fracción VI, la multa se anuló, sin estudiar los demás conceptos.



LAS ACTAS TAMBIÉN HABLAN.
HAY QUE LEERLAS.



Para autoridades

1

Constituirse en la caseta de vigilancia no es verificar el domicilio fiscal: si la diligencia no se practica, no hay base para afirmar que la administración principal está en otro lugar.



Para postulantes

2

Ante una multa por domicilio fiscal, niegue lisa y llanamente las actas y use la ampliación de demanda para contrastar su contenido real con las conclusiones de la resolución.



**Ante la negativa lisa y llana,
no basta exhibir el acta: hay que leerla.**

Por qué esta sentencia importa.

Sancionar exige probar y probar exige verificar. La presunción de legalidad no sustituye la carga de acreditar los hechos que el afectado niega lisa y llanamente. Una diligencia frustrada en la caseta de vigilancia no equivale a verificar el domicilio. La Sala no declaró correcto el domicilio, sino que la autoridad no demostró lo contrario, y su fallo no limita sus facultades discrecionales.

01

Para abogados



Niegue lisa y llanamente las actas y contraste su contenido en la ampliación de demanda.

02

Para autoridades



Una diligencia frustrada no equivale a verificar el domicilio fiscal.

03

Para futuros casos



Leer el contenido del acta, no solo su existencia, puede ser decisivo.

04

En una frase



Una multa por domicilio fiscal distinto cae cuando las propias actas de la autoridad reconocen que nunca se verificó el inmueble.

“

El derecho también avanza cuando se exige prueba, no suposiciones.

MÁS ARGUMENTOS.
MEJORES DEFENSAS.
UN MÉXICO MÁS JUSTO.

PRECEDENTES
QUE FORTALECEN
EL ESTADO
DE DERECHO

